Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00587-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RICHARD TINOCO VERA
DEMANDADO: JUAN MIGUEL HERNANDEZ RANGEL
INFORME SECRETARIAL – Soledad, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por el señor RICHARD TINOCO VERA identificado con la CC No. 73.130.3848, actuando a través de endosatario para el cobro judicial, contra JUAN MIGUEL HERNANDEZ RANGEL identificado con la CC No. 1.118.848.0097, la cual se encuentra pendiente para su estudio.
Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1.)-**Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado JUAN MIGUEL HERNANDEZ RANGEL identificado con la CC No. 1.118.848.009 y a favor del señor RICHARD TINOCO VERA identificado con la CC No. 73.130.384 actuando a través de endosatario para el cobro judicial, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M.L. por concepto de capital, contenido en la letra de cambio aportada sin numero con fecha de creación 31de julio del 2019

- **Más los intereses** de plazo causados desde el 31 de julio del 2019 hasta el dia 31 de enero del 2020 a la tasas del 2%; al igual que los intereses moratorio desde fecha 01 de febrero del 2020 , hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- **Hágasele** saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
- °- **Más las costa** y agencias en derecho, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación

2. Téngase al Dr. CARLOS ALBERTO ESCORCIA QUIROZ, identificado con la C.C. No. 72.180.610 y portador de la T.P. No. 97.280 del C.S.J, como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, en los términos a El conferido.

RADICADO: 087584189-004-2021-00587-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RICHARD TINOCO VERA
DEMANDADO: JUAN MIGUEL HERNANDEZ RANGEL
Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No. __** En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M**
Soledad, ____Febrero del 2022

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00587-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RICHARD TINOCO VERA
DEMANDADO: JUAN MIGUEL HERNANDEZ RANGEL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe014bfcf337833e29d6beb61c689735d77d8588013e1ca44fa4d95da4664b65

Documento generado en 11/02/2022 02:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica